



al día siguiente de la última publicación, la demandada no señalará casillero judicial, se sustanciará la causa en rebeldía.- Notifíquese.

Particular que se comunica para los fines de ley.

Atentamente

Rosa María Vieja A.
SECRETARIA (E) JSNA-S
APV50068/ce

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

OF. NO. 1557 JTNACQ. C-717-2011 LV

Señor

DIRECTOR DEL DIARIO

Presente

Ateñor FABRICIO LEONARDO TOLEDO y al público en general se le hace saber lo siguiente:

ACTORA: MARLENE GIOCONDA SALCEDO GALVEZ, en calidad de Procurador Judicial de MARIA FERNANDA ROMERO ROMERO

DEMANDADO: FABRICIO LEONARDO TOLEDO

MENOR: TOLEDO ROMERO MIGUEL EDUARDO

CAUSA: SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD

NÚMERO 717-2011 LV

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, 19 de julio del 2011, a las 11h41. VISTOS: Una vez que la actora ha dado cumplimiento con lo ordenado por esta

autoridad en providencia de fecha 11 de julio del 2011, se procede a calificar la demanda de Suspensión de la Patria Potestad es clara y completa, reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite contencioso general. En consecuencia, CÍTESE con el contenido de la demanda y este auto, al demandado señor FABRICIO LEONARDO TOLEDO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11número 35, inciso segundo de la Ley Reformatoria al Título V. Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil, citación que se lo hará mediante tres publicaciones por la prensa, con el extracto de la demanda y este auto, que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que bajo juramento la actora manifiesta la imposibilidad de ubicar la residencia del demandado, conforme consta de el acta levantada en este Juzgado, a fin de que conteste y haga valer sus derechos en la Audiencia de Conciliación, señale domicilio judicial para recibir sus posteriores notificaciones, previniéndole de que en caso de no contestar ni señalar domicilio judicial, se sustanciará la presente causa en rebeldía.- El demandado al momento de contestar o comparecer al juicio deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 102

del Código de Procedimiento Civil.- En la audiencia de conciliación y contestación a la demanda, diligencie a la que concurrirán las partes personalmente o por medio de procuradores judiciales con atribuciones amplias y suficientes con cláusula especial para transigir y en la que presentarán los respectivos anuncios de prueba. Agréguese a los autos la documentación que adjunta. Téngase en cuenta la cuantía indeterminada, la autorización conferida a su defensor y el casillero judicial N-1718, señalado para recibir posteriores notificaciones y la autorización hecha a su Abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Christian Recalde de la Rosa.- Juez.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente

DRA. ALEXANDRA PAREDES SECRETARIA

Hay un sello A.C.81056/

DEMANDADOS: YOLANDA DEL ROCIO CAZA ATI; LUIS ENRIQUE CARDENAS MENA; FANNY MENA AGAMA Y JOSE ELIAS CARDENAS CAIZA.- ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condene al demandado al pago del capital (constante en el Pagaré a la Orden), intereses de mora, impuestos, costas procesales, gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor.- TRAMITE: EJECUTIVO.- CUANTIA: USD \$ 5.000,00.- FECHA DE INICIACIÓN: 23 de marzo del 2007.- DEFENSOR: Dr. José Tello.- No. de casillero: 3451. JUICIO EJECUTIVO No. 303-2007 (POC).

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 02 de Abril del 2007, las 10h26.- VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, los demandados señores CAZA ATI YOLANDA DEL ROCIO, CARDENAS MENA LUIS ENRIQUE, FANNY MENA AGAMA Y JOSE ELIAS CARDENAS CAIZA, dentro del término de tres días paguen a la actora la cantidad constante en el Pagaré a la orden adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Alenta la información Sumaria acompañada y de conformidad a lo que dispone el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad de los demandados CAZA ATI YOLANDA DEL ROCIO, CARDENAS MENA LUIS ENRIQUE, que se dice los tienen en la Calle Javier Loyola No. 241, sector Manjitas Alto de la Parroquia Chimbacalle, de esta ciudad de Quito. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con el señor Alguacil Mayor del Cantón y Depositario Judicial respectivo, quienes llevarán a cabo la diligencia, en un monto igual al demandado, más un 10% del mismo. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

JUEZ.

Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico,

Dr. Edgar Haro Valenzuela SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello A.C./80647

DEMANDADOS: YOLANDA DEL ROCIO CAZA ATI; LUIS ENRIQUE CARDENAS MENA; FANNY MENA AGAMA Y JOSE ELIAS CARDENAS CAIZA.- ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condene al demandado al pago del capital (constante en el Pagaré a la Orden), intereses de mora, impuestos, costas procesales, gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor.- TRAMITE: EJECUTIVO.- CUANTIA: USD \$ 5.000,00.- FECHA DE INICIACIÓN: 23 de marzo del 2007.- DEFENSOR: Dr. José Tello.- No. de casillero: 3451. JUICIO EJECUTIVO No. 303-2007 (POC).

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 02 de Abril del 2007, las 10h26.- VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, los demandados señores CAZA ATI YOLANDA DEL ROCIO, CARDENAS MENA LUIS ENRIQUE, FANNY MENA AGAMA Y JOSE ELIAS CARDENAS CAIZA, dentro del término de tres días paguen a la actora la cantidad constante en el Pagaré a la orden adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Alenta la información Sumaria acompañada y de conformidad a lo que dispone el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad de los demandados CAZA ATI YOLANDA DEL ROCIO, CARDENAS MENA LUIS ENRIQUE, que se dice los tienen en la Calle Javier Loyola No. 241, sector Manjitas Alto de la Parroquia Chimbacalle, de esta ciudad de Quito. Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con el señor Alguacil Mayor del Cantón y Depositario Judicial respectivo, quienes llevarán a cabo la diligencia, en un monto igual al demandado, más un 10% del mismo. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Son vanas y están plagadas de errores las ciencias que no han nacido del experimento, madre de toda certidumbre.

LEONARDO DA VINCI

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores DR. LUIS ALBERTO MACAS A., actual Representante Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación

adjunta. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2009, las 08h46.- Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que les correspondan.- Certifico, Dr. Nilo Gonzalo Almachi, Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.

Hay un sello A.C.80979 (1)

Legal y Presidente de la CONFEDERACION DE NACIONALIDADES INDIGENAS DEL ECUADOR "CONAIE"; y, TITO PEDRO PUANCHIR PAYASHNA OBJETO: OBTENER EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIÓN Y COSTAS PROCESALES PROVENIENTES DE UN PAGARE POR LA CANTIDAD DE USD. 10.605,00

BASE LEGAL: Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil y Art. 486 del Código de Comercio

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: QUINCE MIL DOLARES

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 15h54.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular del Juzgado y en virtud del sorteo legal precedente. La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente,



CERTIFICADO

Cumplimos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, Revista Judicial del Lunes 08 de agosto de 2011, página C6.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Agosto de 2011